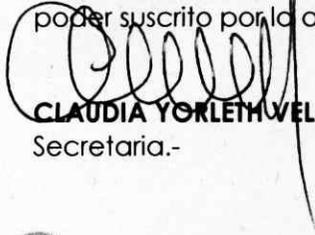


**INFORME SECRETARIAL.-** Puerto Carreño, 31 de mayo de 2021. Paso al despacho de la señora Juez el presente proceso, luego de que la parte actora no se pronunciara sobre las excepciones propuestas por la parte pasiva, así mismo paso memorial de sustitución de poder suscrito por la apoderada de la demandada. **PROVEA.**



**CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ**  
Secretaria.-



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Distrito Judicial de Villavicencio**  
**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal**  
**Puerto Carreño - Vichada**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

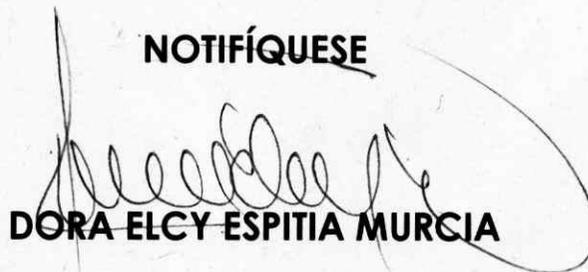
Teniendo en cuenta que la extrema pasiva se halla debidamente integrada y se ha conferido el traslado de rigor de las excepciones de mérito propuestas, en la forma prevista en el artículo 443 del C.G.P., resulta pertinente, señalar fecha para la audiencia **inicial** prevista en el Art. 372 del C.G.P., por lo cual deberán concurrir las partes personalmente, asistidas de sus apoderados, a rendir interrogatorio, intentarse la conciliación y los demás asuntos relacionados, para lo cual se señala el próximo **jueves veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021), a partir de las 02:00 p.m.**

Se advierte a las partes de las consecuencias que acarrea la inasistencia a la audiencia (Núm. 4 del Art. 372 del C.G.P.), y atendiendo las medidas sanitarias impartidas por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, la audiencia se llevará a cabo vía virtual por el aplicativo Lifesize que será enviado previamente a cada parte, para ello, en el evento de que no lo reciban el día anterior, deberán comunicarse con la debida anticipación con la Secretaría del Despacho para tal fin.

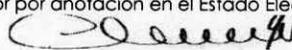
De otro lado, atendiendo el memorial, mediante el cual han solicitado la sustitución de poder, al **Dr. Carlos Edilson García Sánchez**, por parte de la abogada de la parte pasiva, el despacho no accede a la petición, toda vez que se le está concediendo otras facultades que no fueron otorgadas por la demandada, además deberá indicarse el correo electrónico del abogado sustituto, que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**DORA ELCY ESPITIA MURCIA**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL</b> <b>DE PUERTO CARREÑO, VICHADA</b></p> <p>Hoy <b>28 de junio de 2021</b> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico N° 014.</p>  <p><b>CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ</b> SECRETARIA</p>
---